

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Emma Arboleda Grisales y otros
Demandado: Palmirana de Transportes S.A. y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00011**-01

Revisado el expediente, se tiene que en Sentencia Anticipada del 06 de octubre de 2021 (vista a ítem 31) se excluyó del proceso a Bancolombia S.A., a Seguros Generales Suramericana S.A. y a Palmirana de Transportes, en su calidad de llamada en garantía, con la consecuente condena en costas contra los demandantes, a favor de los demandados personas jurídicas, a cargo de Bancolombia.

Por lo que resta fijar las agencias en derecho que corresponden a esa condena en costas. Para ello se tiene en cuenta el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P. según el cual el monto de aquellas debe fijarse por el juez de conformidad con el inciso 1 del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P. y de conformidad con las tarifas del acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, que corresponde pagar a los demandantes en **favor** de **BANCOLOMBIA S.A.** (numeral quinto de la sentencia del 06 de octubre de 2021) la suma de **\$6.546.015.**

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, que corresponde pagar a Bancolombia S.A. en **favor** de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **PALMIRANA DE TRANSPORTES S.A.** (numeral sexto de la sentencia del 06 de octubre de 2021) la suma de **\$3.273.007** para cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679319f7920afc54ce5f796ea758b70405bed04e12dee0994e1c254e8cb57a8c**

Documento generado en 07/11/2023 10:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>